



22 de julio de 2022

Ejecutivo singular
Expediente: 2018-00396

Al despacho para resolver sobre informar que títulos que se encuentren consignados a favor de este proceso, autorizar su pago y actualización de la liquidación del crédito.

Por ser viable las solicitudes, de conformidad con el artículo 42 del CGP., SE DISPONE:

1. Por Secretaría expídase un reporte integral de la relación de depósitos judiciales que obren a favor de este proceso según consulta en el portal transaccional del Banco Agrario.
2. En caso, de que la consulta en el portal transaccional del Banco Agrario de Colombia S.A. se obtenga la existencia de depósitos judiciales pendientes de pago para este asunto, desde ahora se accede a la petición elevada por la parte actora, de conformidad al artículo 447 del Código General del Proceso, en consecuencia, se ORDENAR que por Secretaría se HAGA LA ENTREGA de todos los depósitos judiciales que obren en razón a este asunto, hasta el monto de la liquidación del crédito aprobada.
3. De conformidad con el art. 446 del C.G.P., por Secretaría córrase traslado de la liquidación del crédito en los términos de lo normado en el art. 110 ibídem. Para tal efecto, la publicación deberá fijarse en un lugar visible de la Secretaría y en el micrositio web dispuesto en la página oficial de la Rama Judicial para este Despacho.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

Firmado Por:
Leidy Tatiana Ramirez Navarro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Simijaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc8bf1badff10d284145ebeb0f8235a178fd89609cfe79ab8f914d0b39a73e**

Documento generado en 22/07/2022 08:25:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>